



**DECRETO N° 0459**

**NEUQUÉN, 11 ABR 2003**

El Expediente TMF N° 10698 -Año 2002- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, de la Municipalidad de Neuquén, y el recurso de apelación interpuesto por el Dr. SANTIAGO PINI, en representación del Supermercado Norte S.A., contra la sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de la Sanidad e Higiene Alimentaria, previstas en el Artículo 46°) de la Ordenanza N° 8033, condenándola al pago de 250 módulos, equivalentes a la suma de \$ 1.250.-, con más la suma de \$ 20.- en concepto de costas, como asimismo, al decomiso y destrucción de la mercadería incautada; y

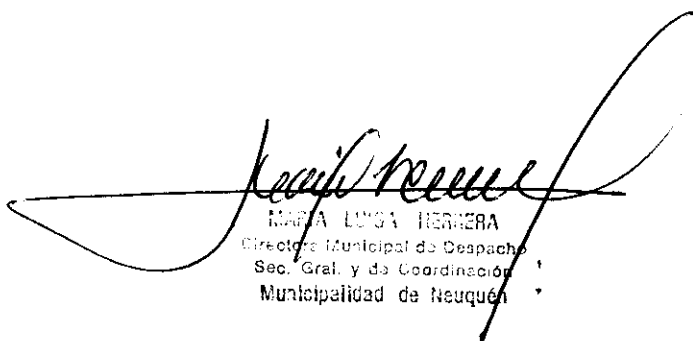
**CONSIDERANDO:**

Que en su escrito, el nombrado expresa una serie de consideraciones, solicitando se revoque la sentencia en todas sus partes;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto por el Dr. SANTIAGO PINI (fs. R-32-35), remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 164/03, manifestando que lo expresado por el representante legal de la imputada en su recurso de apelación, exime de mayores consideraciones jurídicas, por lo que esa Asesoría entiende que el mismo debe ser rechazado por no poseer argumentos sólidos y suficientes como para rebatir los fundamentos dados en la sentencia;

Que en referencia al derecho de debido proceso y defensa en juicio no advierte violación alguna y el representante no aporta ninguna prueba nueva que pueda desvirtuar la comisión de la falta ni exonerar de responsabilidad a la misma, entendiéndose que queda de esta manera debidamente acreditada la autoría y materialidad de la infracción, siendo la imputada responsable de la violación al Artículo 46°) de la Ordenanza N° 8033; aconsejando confirmar la sentencia en todas sus

  
MARÍA LUISA HERRERA  
Directora Municipal de Despacho  
Sec. Gral. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

### DECRETA:

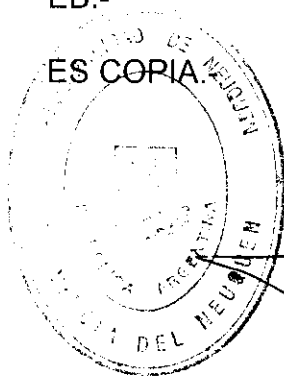
**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el Dr. ----- SANTIAGO PINI, en representación de la empresa SUPERMERCADO NORTE S.A., por no poseer argumentos sólidos y suficientes para rebatir los fundamentos dados en la sentencia.-

**Artículo 2º) CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2) bajo Expediente TMF N° 10698 – Año 2002-; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 164/03.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, a los fines de notificar al Dr. SANTIAGO PINI de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Acción Social y de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-  
EB.-



MARIA LUISA HERRERA  
Directora Municipal de Despacho  
Sec. Gral. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA  
INAUDI  
BUFFOLO.-